

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Juventud

- 6** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se realiza una convocatoria extraordinaria para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en determinadas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, para el curso escolar 2019-2020.*

El Acuerdo de 10 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente, el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 9 que cuando las listas que resulten de los procesos selectivos se agoten o se prevea que se van a agotar, la Consejería competente en materia de educación podrá convocar, con carácter extraordinario, procedimientos para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, que se ordenarán conforme al baremo establecido en el artículo 7.1 de dicho Acuerdo, con las adaptaciones correspondientes, previa consulta de la Mesa Sectorial.

A fin de contar con los candidatos suficientes en las listas de aspirantes a interinidad de las especialidades de los cuerpos docentes no universitarios que se relacionan en el Anexo I, con objeto de poder atender a la mayor urgencia las posibles necesidades para el curso 2018-2019, se considera imprescindible convocar procedimiento para la elaboración de listas extraordinarias de estas especialidades.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por artículo 11 del Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Objeto

La presente Resolución tiene por objeto dar cobertura a las posibles necesidades de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que se relacionan en el Anexo I, que no se puedan cubrir por resultar insuficientes las listas de aspirantes a interinidad del curso escolar 2019-2020, en esas especialidades.

Segundo

Requisitos de los aspirantes para formar parte de las listas extraordinarias

2.1. Todos los participantes en este procedimiento deberán poseer los requisitos generales y específicos establecidos en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, así como los requisitos generales recogidos en la Base Segunda de la Resolución de 11 de abril de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Pro-

fesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso escolar 2019-2020, y además:

2.2. Para cada especialidad, los participantes deberán acreditar alguna de las titulaciones recogidas en el Anexo I de la citada Resolución de 11 de abril de 2019.

2.3. Los aspirantes de las especialidades bilingües deberán acreditar el conocimiento del idioma correspondiente por una de las dos vías siguientes:

- Por haber obtenido la habilitación lingüística en la Comunidad de Madrid, y mantener la vigencia de la misma de conformidad con lo establecido en la Orden 1012/2015, de 14 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se modifica la orden 1275/2014, de 11 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se regula el procedimiento de obtención de la habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos, de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, de la Comunidad de Madrid.
- Por estar en posesión de los títulos o certificados de conocimiento del idioma que se recogen en el Anexo VI de la Resolución conjunta de 2 de enero de 2019, de las Direcciones Generales de Becas y Ayudas al Estudio y de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la obtención de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros, para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 10 de enero de 2019), que se hayan obtenido en un plazo inferior a cinco años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Igualmente será requisito de participación en esta convocatoria, no ser funcionario docente de carrera.

2.5. No haber decaído de las listas de aspirantes a interinidad de la Comunidad de Madrid en el curso 2019-2020.

2.6. No estar en situación de baja temporal sin causa justificada o por contrato de trabajo en las listas de aspirantes a interinidad de la Comunidad de Madrid en el curso 2019-2020.

2.7. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo indicado en apartado cuarto de la presente Resolución.

Tercero

Bareación de méritos y ordenación de los participantes en este procedimiento

Los méritos que se tendrán en consideración y su correspondiente baremo son los que figuran en el Anexo II de esta Resolución.

Los participantes admitidos serán ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, de acuerdo con lo indicado en el artículo 7 del Acuerdo de 10 de mayo de 2016 dentro de los límites de puntuación señalados en el citado artículo:

Apartado 1. Baremo de méritos:

- Experiencia docente: la puntuación obtenida en el Apartado 1.2 del Anexo II se multiplicará por 0,45 puntos. Máximo 4,5 puntos.
- Formación académica: para la valoración de este apartado se aplicará el baremo de méritos de los procedimientos selectivos convocados por la Resolución de 6 de marzo de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de marzo de 2018) utilizando la puntuación obtenida en el correspondiente apartado de formación académica. Esta puntuación se multiplicará por 0,1 puntos. Máximo 0,5 puntos.
- Otros méritos: para la valoración de este apartado se aplicará igualmente el baremo de méritos de los procedimientos selectivos, convocados por la Resolución de 6 de marzo de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de marzo de 2018) utilizando la puntuación obtenida en el correspondiente apartado de otros méritos. Esta puntuación se multiplicará por 0,25. Máximo 0,5 puntos.

Apartado 2. Puntuaciones adicionales:

- Puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid, 1 punto. Se entenderá que han trabajado previamente en la Comunidad de Madrid, aquellos aspirantes que hayan tenido, al menos, un nombramiento de funcionario interino docente, de duración igual o superior a cinco meses y medio, en el mismo curso escolar en los últimos diez años

Los desempates se dirimirán por la puntuación obtenida en cada uno de los puntos del Apartado 1 del baremo, por el orden en que aparecen en el Anexo II. De continuar el empate se dará prioridad a quienes tengan puntuación en el apartado 2.2 del Anexo II.

Si persistiera el empate, se ordenarán por la mayor puntuación en la nota media del expediente académico de la titulación por la que se participa en esta convocatoria.

Cuarto

Presentación de solicitudes y documentación

1. Las solicitudes de participación se cumplimentarán exclusivamente por medios electrónicos, a través de la aplicación informática que se encuentra disponible en el portal www.comunidad.madrid, pestaña “Administración electrónica: Punto de acceso general”, donde se encuentran todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid. Se podrá acceder a través del portal personal + educación, siguiendo la siguiente secuencia: www.madrid.org/edu_rhhd, “Funcionarios docentes”, “Interinos”, “Secundaria, FP y RE”, “Nuevas convocatorias”.

Las presentación de las solicitudes cumplimentadas por medios electrónicos puede hacerse de forma telemática o imprimiéndolas para su presentación material conforme a las siguientes especificaciones:

- a) De forma telemática: La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación y Juventud, o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en el portal “personal + educación”, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Tramitación electrónica”.

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración a recabar o consultar los datos contenidos en los documentos establecidos en la presente resolución. Se presumirá que dicha consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015.

La opción “Aportación de documentos”, disponible en el apartado de “Tramitación electrónica”, de las fichas del Portal del Ciudadano, permite la aportación de documentos durante la tramitación del expediente en los plazos establecidos para ello, y en el apartado “Mis trámites”, en la opción “Situación de mis expedientes” se puede comprobar los documentos que se han anexado a la solicitud, si esta se ha presentado de forma telemática.

Para su presentación telemática, los documentos justificativos de los méritos alegados deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

- b) Los participantes que no dispongan de certificado electrónico, una vez cumplimentada su solicitud por medios electrónicos, deberán imprimirla, firmar el documento de solicitud obtenido y presentarla preferentemente en alguno de estos lugares:
- En la Oficina Auxiliar de Asistencia en Materia de Registro de la Consejería de Educación y Juventud, calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid.
 - En la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Consejería de Educación y Juventud, calle General Díaz Porlier, número 35, 28001 Madrid.
 - En las Oficinas Generales de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid, calle Gran Vía, número 3, 28013 Madrid, y plaza Chamberí, número 8, 28010 Madrid.
 - En las Oficinas Auxiliares de Asistencia en Materia de Registro de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería:

- Madrid Capital: calle Vitruvio, número 2, 28006 Madrid.
 - Madrid Norte: avenida de Valencia, s/n, 28700 San Sebastián de los Reyes.
 - Madrid Sur: calle Maestro, número 19, 28914 Leganés.
 - Madrid Este: calle Jorge Guillén, s/n, 28806 Alcalá de Henares.
 - Madrid Oeste: calle Carretera de la Granja, número 4, 28400 Collado Villalba.
- En las oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid, relacionadas en la Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Directora General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, mediante la que se modifica la Resolución de 14 de febrero de 2017, de la Directora General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 27 de diciembre de 2017), cuya relación está disponible en el portal comunidad.madrid, a través de la secuencia “Atención al ciudadano”, “Portal del Ciudadano”, “Red de oficinas”, “Registro de solicitudes, escritos y documentos”, “Oficinas de Asistencia en Materia de Registro”.
- En los registros y lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos, antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse también en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos, Área de Gestión del Personal Docente Interino, calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid.

Con esta solicitud, los aspirantes aportarán la documentación justificativa de los méritos alegados, así como los documentos justificativos de que reúnen los requisitos de titulación exigidos para el desempeño del puesto al que participa. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados que se aporten durante el plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

En el caso de optar a más de una especialidad de esta convocatoria, deberá presentar tantas solicitudes como especialidades a las que opte, y en solo una de ellas la documentación justificativa de méritos con el fin de evitar la entrega reiterada de la misma documentación. En caso de haberse presentado en tiempo y forma más de una solicitud por especialidad, solo será tenida en cuenta la última presentada.

Para comprobar los documentos anexados a la solicitud y la autenticidad del documento presentado por este medio, se puede acceder a la página de la Comunidad de Madrid www.madrid.org/csv e introducir el código seguro de verificación incluido en el recibo de presentación.

2. Documentación a presentar con la solicitud:

2.1. Documentación acreditativa de la titulación exigida y la formación pedagógica.

2.2. Documentación justificativa de los méritos alegados.

La Dirección General de Recursos Humanos podrá verificar, en su caso, la información aportada por el aspirante mediante la consulta de las titulaciones inscritas en el Ministerio de Educación y Formación Profesional, cuando el aspirante haya autorizado su consulta.

2.3. Copia del DNI en el supuesto de no autorizar su consulta.

2.4. Si presenta la solicitud mediante representante:

— Copia del DNI del representante en el supuesto de no autorizar su consulta.

— Documento de otorgamiento de la representación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

2.5. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Dado que los puestos objeto de la convocatoria implican contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el docente a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

Podrán acreditarlo autorizando a la Dirección General de Recursos Humanos, en el apartado 4 de la solicitud de participación, a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales. Ello implica la consulta del DNI.

Todos los aspirantes que no autoricen a la Dirección General de Recursos Humanos a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, deberán recabar directamente el certificado negativo expedido por el Ministerio de Justicia y presentarlo, junto con el resto de documentación, en la Dirección de Área Territorial correspondiente para formalizar el nombramiento.

Los docentes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

La autorización otorgada a la Administración para consultar el Registro Central de Delincuentes Sexuales se entiende para la comprobación de los datos en cualquier nombramiento en puestos docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid e incluye la consulta al Documento Nacional de Identidad.

Quinto

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria. Concluido dicho plazo, no se admitirán solicitudes ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados.

Sexto

Publicación provisional de admitidos y relación provisional de excluidos

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y baremados los méritos de los participantes admitidos en las diferentes especialidades convocadas, por Resolución de esta Dirección General de Recursos Humanos se procederá a la publicación de las puntuaciones provisionales obtenidas por dichos participantes así como la relación de excluidos, indicando la causa de exclusión.

Contra esta resolución podrán presentarse alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, en los mismos lugares relacionados en el apartado Cuarto de esta resolución, que se dirigirán al Director General de Recursos Humanos.

Séptimo

Publicación de los listados definitivos

Resueltas las alegaciones se procederá a publicar, por Resolución de esta Dirección General, los listados definitivos de los integrantes de las listas derivadas de este procedimiento, ordenados por puntuación, con las puntuaciones definitivas de cada aspirante en los distintos apartados del baremo, así como los listados definitivos de excluidos, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

Octavo

Regulación de las listas

La regulación de estas listas se ajustará a lo establecido en el Acuerdo de 10 de mayo de 2016 y a la Resolución de 11 de abril de 2019, de la Dirección General de Recursos Hu-

manos, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso escolar 2019-2020.

Para el llamamiento de los aspirantes integrantes de estas listas extraordinarias tanto, para las necesidades ordinarias como voluntarias, se respetará siempre el orden de prelación de sus componentes. Estos listados definitivos se añadirán a los existentes de la correspondiente especialidad y no tendrán efecto en tanto no se hayan agotado los anteriores. En ningún caso se alterará el orden establecido.

Las listas extraordinarias generadas por este procedimiento se prorrogarán para el curso escolar 2020-2021 salvo para aquellas especialidades que pudieran ser convocadas en algún proceso selectivo.

El haber sido nombrado para un puesto docente a través de una citación extraordinaria por haberse agotado las listas de aspirantes a interinidad de alguna de las especialidades incluidas en el Anexo I de esta resolución, no implica en ningún caso la inclusión en las listas extraordinarias generadas por este procedimiento si no se presenta la correspondiente solicitud de participación en el mismo.

Los aspirantes seleccionados en esta convocatoria no podrán acogerse durante el curso escolar 2019-2020 a la baja temporal de las listas sin causa justificada prevista en la Base Décima de la Resolución de 11 de abril de 2019, ni a ninguna baja temporal con causa justificada, si dicha causa tuviera su origen en fecha anterior a la de finalización de la presentación de solicitudes.

Noveno

Lugares de publicación

Las publicaciones señaladas en los apartados anteriores se expondrán en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (calle General Díaz Porlier, número 35, y calle Santa Hortensia, número 30). Igualmente podrán consultarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (calle Gran Vía, número 3), en el portal comunidad.madrid, “Administración general: Punto de acceso general” de la Comunidad de Madrid, Portal del ciudadano, y con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos (Decreto 21/2002, de 24 de enero), en el portal “personal + educación” al que podrá accederse siguiendo la siguiente secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, “Interinos”, “Secundaria, FP y RE”, “Nuevas convocatorias”.

Los listados que se consulten por este medio contendrán la misma información que los publicados en los tabloneros de anuncios, a excepción del documento nacional de identidad, el cual aparecerá parcialmente oculto.

Estos listados se ajustan a la legislación de protección de datos, no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Décimo

Recursos

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 30 de septiembre de 2019.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO I

Especialidades convocadas

0590. Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria:
- 002. Griego.
 - 006. Matemáticas.
 - 007. Física y Química.
 - 009. Dibujo.
 - 010. Francés.
 - 104. Construcciones civiles y edificación.
 - 107. Informática.
 - 111. Organización y mantenimiento de vehículos.
 - 117. Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos.
 - 120. Procesos y productos de textil, confección y piel.
 - 125. Sistemas electrotécnicos y automáticos.

ANEXO II
Convocatoria extraordinaria para el curso escolar 2019-2020.

APARTADO 1- BAREMO DE MÉRITOS				
MÉRITOS		PUNTUACIÓN PONDERADA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS	
<u>Apartado 1.1 Nota obtenida en la prueba práctica.</u> (no aplicable en esta convocatoria)				
<u>APARTADO 1.2 EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.</u> (máximo 10 años)				
A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los apartados siguientes: 1.2.1 Experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta, en centros públicos. Por cada año..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior.		Máximo 4,5 Ponderación: Total puntos X 0,45	Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados, emitida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y ceses. Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial mediante la correspondiente hoja de servicios. Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, en el que figure la categoría por la que ha sido contratado y haciendo constar la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director del centro, con el visto bueno del Servicio de Inspección mediante certificación expedida por dicho Servicio, de conformidad con los datos que existan en dicha unidad.	
1.2.2 Experiencia docente en especialidades en distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada año..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior				1,000
1.2.3 Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta, en otros centros. Por cada año..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior.				0,800
1.2.4 Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta, en otros centros. Por cada año..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior.				0,300
1.2.4 Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta, en otros centros. Por cada año..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior.		0,200		
* Los servicios prestados dentro de un mismo curso escolar, sólo podrán ser valorados por uno solo de los apartados anteriores. * Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas. * Los servicios docentes prestados en Universidades españolas y centros adscritos a las mismas, serán justificados mediante certificado expedido por la Administración académica o administrativa a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral. * Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados por los Administraciones Educativas de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano, sin perjuicio de que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. * La hoja de servicios podrá solicitarse en las Direcciones de Área Territoriales o a través de la Dirección del centro, a cuyo efecto se habilitará un procedimiento informático para la expedición de las mismas, siempre que no suponga modificación alguna de los datos que obran en dicha certificación. El Director, con su firma, certificará que dicha hoja de servicios ha sido emitida a través del procedimiento anteriormente descrito. Cualquier modificación en la citada hoja de servicios será tramitada en la Dirección de Área Territorial correspondiente.				

APARTADO. 1.3- FORMACIÓN ACADÉMICA	Máximo 0,5 puntos								
<p>1.3.1 Expediente académico en el título alegado: <i>Se valorará la nota media del expediente académico del título siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o título de grado correspondiente para los cuerpos docentes del subgrupo A1, o Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado equivalente para cuerpos docentes del subgrupo A)</i></p> <p style="text-align: center;"><u>NOTA DEL EXPEDIENTE</u></p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;"><u>Escala de 0 a 10</u></td> <td style="width: 50%;"><u>Escala de 0 a 4 (en créditos)</u></td> </tr> <tr> <td>Desde 6,00 hasta 7,5</td> <td>Desde 1,25 a 2.....</td> </tr> <tr> <td>Desde 7,51 hasta 10</td> <td>Desde 2,01 a 4.....</td> </tr> </table>	<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4 (en créditos)</u>	Desde 6,00 hasta 7,5	Desde 1,25 a 2.....	Desde 7,51 hasta 10	Desde 2,01 a 4.....	1,000 1,500	Ponderación: Total puntos X 0,1	Certificación académica personal, original o fotocopia, en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas y cada uno de las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado
<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4 (en créditos)</u>								
Desde 6,00 hasta 7,5	Desde 1,25 a 2.....								
Desde 7,51 hasta 10	Desde 2,01 a 4.....								
<p><i>Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</i></p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p style="text-align: center;"><u>Escala de 0 a 10</u></p> <p>Aprobado: 5 puntos</p> <p>Notable: 7 puntos</p> <p>Sobresaliente: 9 puntos</p> <p>Matrícula de Honor: 10 puntos</p> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p style="text-align: center;"><u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u></p> <p>Aprobado: 1</p> <p>Notable: 2</p> <p>Sobresaliente: 3</p> <p>Matrícula de Honor: 4</p> </td> </tr> </table> <p><i>Las calificaciones que contengan la expresión literal de "bien" se considerarán equivalentes a 6 puntos y las de "apto" y "convalidadas", a 5 puntos (o 1), salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</i></p> <p><i>En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</i></p>				<p style="text-align: center;"><u>Escala de 0 a 10</u></p> <p>Aprobado: 5 puntos</p> <p>Notable: 7 puntos</p> <p>Sobresaliente: 9 puntos</p> <p>Matrícula de Honor: 10 puntos</p>	<p style="text-align: center;"><u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u></p> <p>Aprobado: 1</p> <p>Notable: 2</p> <p>Sobresaliente: 3</p> <p>Matrícula de Honor: 4</p>				
<p style="text-align: center;"><u>Escala de 0 a 10</u></p> <p>Aprobado: 5 puntos</p> <p>Notable: 7 puntos</p> <p>Sobresaliente: 9 puntos</p> <p>Matrícula de Honor: 10 puntos</p>	<p style="text-align: center;"><u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u></p> <p>Aprobado: 1</p> <p>Notable: 2</p> <p>Sobresaliente: 3</p> <p>Matrícula de Honor: 4</p>								
<p>1.3.2 Postgrados, doctorado y premios extraordinarios:</p> <p>1.3.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D.778/1998, de 30 de abril, BOE de 1 de mayo), el Título Oficial de Máster, expedido según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30), la Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no se haya alegado para acreditar la titulación exigida para participar en esta convocatoria.....</p> <p>1.3.2.2 Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado para el ingreso.....</p> <p>1.3.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....</p>	1,000 1,000 0,500	Ponderación: Total puntos X 0,1	Certificación académica o fotocopia del título correspondiente. Certificación académica o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). Documento justificativo.						
<p>1.3.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial. Por este apartado no se valorará el título alegado para participar en esta convocatoria</p> <p>1.3.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p><i>* No se valorarán, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</i></p>	1,000	Ponderación: Total puntos X 0,1	Las titulaciones que vengán consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, necesitarán aportar, para su valoración, la correspondiente certificación académica oficial. Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.						

1.3.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes..... <i>* No se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</i>	1,000		Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
1.3.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica: <i>* Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, en el caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</i> 1.3.4.1 Por cada título de Música y Danza, Grado Medio..... 1.3.4.2 Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas..... 1.3.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño..... 1.3.4.4 Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional..... 1.3.4.5 Por cada título de Técnico Deportivo Superior	0,500 0,500 0,200 0,200 0,200	Ponderación: Total puntos X 0,1	Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea. En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
APARTADO 1.4 OTROS MÉRITOS	Máximo 0,5 puntos		DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.4.1 Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas o Universidades para la formación del profesorado. Se puntuará por cada crédito de diez horas 1.4.2 Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior en el ámbito de las Administraciones educativas. Se puntuará por cada crédito de diez horas	0,050 0,070		Certificado en el que conste el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa o Institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.
1.4.3 Dominio de Idiomas Extranjeros..... Por el nivel C1 o Superior..... Otros certificados de nivel equivalente al B2..... Para los idiomas inglés, francés y alemán puntuarán solo los certificados que se relacionan en la notas 3.3.1 y 3.3.2 del Anexo V de la Resolución de 6 de marzo de 2018 (procedimientos selectivos) (1). Se valorarán los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera, que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas, expedidos por centros oficiales, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).	1,000 0,500	Ponderación: Total puntos X 0.25	Título correspondiente con el certificado de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera calificado por el Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCER).
1.4.4 Premio extraordinario fin de carrera	1,000		Documento justificativo

APARTADO 2 – PUNTUACIONES ADICIONALES	
Apartado 2.1 - Puntuación por buenos resultados en prueba práctica (no aplicable en esta convocatoria)	
Apartado 2.2 – Puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid	
Tener al menos un nombramiento de funcionario interino docente no universitario en la Comunidad de Madrid de duración igual o superior a cinco meses y medio en un mismo curso escolar en los últimos diez años.	1 punto

(1) CERTIFICADOS DE IDIOMAS VÁLIDOS	
331	Se tendrán en cuenta los siguientes certificados: - IDIOMA INGLÉS: Cambridge Certificate of Proficiency in English (CPE), Cambridge Certificate in Advanced English (CAE), Certificados ISE III e ISE IV del Trinity College de Londres, TOEFL iBT , cuyas puntuaciones mínimas en cada uno de los apartados por destreza sean las siguientes: Listening (26), Reading (28), Speaking (28), Writing (28). Puntuación total mayor o igual a 110, IELTS , cuya puntuación total sea igual o mayor que 7, TOIEC , puntuación mínima por destreza en cada uno de los apartados: Listening (490), Reading (455), Speaking (200), Writing (200). Puntuación total mayor o igual a 1345. BULATS, BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE. Puntuación total a partir de 89. Certificados de nivel C1 de Escuelas Oficiales de Idiomas. - IDIOMA FRANCÉS: Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF) C1 o C2, Test de Connaissance du Français (TCF) C1 o C2; Certificados de nivel C1 de Escuelas Oficiales de Idiomas. - IDIOMA ALEMÁN: Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP), Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS), Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS); Goethe-Zertifikat C1, C2; Certificados de nivel C1 de Escuelas Oficiales de Idiomas.
332	Se tendrán en cuenta los siguientes certificados: - IDIOMA INGLÉS: Cambridge First Certificate in English (CFE); Certificados ISE II de Trinity College de Londres ;TOEFL iBT: puntuación a partir de 87; TOEFL- pBT: puntuación total a partir de 567; TOEFL- cBT: Puntuación total a partir de 220; APTIS for Teachers de British Council, cuya puntuación acredite un nivel B2; IELTS: puntuación total a partir de 6 ; TOIEC: Puntuación total mayor o igual a 1095; BULATS: Puntuación total a partir de 74. - IDIOMA FRANCÉS: Diplôme d'études en Langue Française (DEL F second degré o B2) - IDIOMA ALEMÁN: Goethe-Zertifikat (B2).

NOTA

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y exclusión del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.


 Dirección General Recursos Humanos
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
 Y JUVENTUD

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN DETERMINADAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019-2020
1. Datos de la convocatoria

Cuerpo		Código	0	5	9	0
Especialidad		Código				

2. Datos del interesado

Apellido 1º		Apellido 2º				
Nombre		NIF/NIE				
Fecha de nacimiento	... / ... /		<input type="radio"/> Hombre	<input type="radio"/> Mujer		
Domicilio						
Localidad		Provincia		CP		
Correo electrónico		Teléfono fijo		Teléfono móvil		

3. Datos del representante

Apellido 1º		Apellido 2º				
Nombre		NIF/NIE				
Domicilio						
Localidad		Provincia		CP		
Correo electrónico		Teléfono fijo		Teléfono móvil		

4. Documentación

Tipo de documento	Se aporta
Documentación justificativa de los requisitos de titulación:	<input type="checkbox"/>
Otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>
- Documentación justificativa de los méritos alegados:	
Experiencia docente en centros públicos	<input type="checkbox"/>
Experiencia docente en otros centros	<input type="checkbox"/>
Expediente académico	<input type="checkbox"/>
Postgrado, doctorado y premios extraordinarios	<input type="checkbox"/>
Otras titulaciones universitarias	<input type="checkbox"/>
Titulaciones de Régimen especial y FP	<input type="checkbox"/>
Otra formación de Administraciones educativas, Universidades o Instituciones con convenios de colaboración (apartado 1.4.1 y 1.4.2 del baremo)	<input type="checkbox"/>
Dominio de idiomas extranjeros	<input type="checkbox"/>
Premio extraordinario fin de carrera	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid podrá verificar por medios electrónicos en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las titulaciones aportadas. De no autorizar la verificación marque la casilla.	<input type="checkbox"/>


Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
DNI del solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI del representante	<input type="checkbox"/>

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Autorización consulta al Registro Central de Delinquentes Sexuales

Sí autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	<input type="radio"/>
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo al formalizar el nombramiento, de conformidad con el apartado cuarto de la convocatoria.	<input type="radio"/>

Datos del interesado necesarios para su consulta

<i>País de nacimiento</i>		<i>Nacionalidad</i>	
<i>Comunidad Autónoma de nacimiento</i>		<i>Provincia de nacimiento</i>	
<i>Municipio de nacimiento</i>			
<i>Nombre del padre</i>		<i>Nombre de la madre</i>	

5.- Resumen de los méritos aportados

1.2 Experiencia docente previa	Años	Meses
1.2.1 Experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos		
1.2.2 Experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos		
1.2.3 Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros		
1.2.4 Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros		
1.3 Formación Académica		
1.3.1 Nota media del expediente académico		
1.3.2 Postgrado, Doctorado y Premios extraordinarios		
1.3.2.1 Certificado E Avanzados RD778/1998, Título Oficial de Máster RD 56/2005 y RD 1393/2007		<input type="checkbox"/>
1.3.2.2 Título de Doctor		<input type="checkbox"/>
1.3.2.3 Premio Extraordinario en el doctorado		<input type="checkbox"/>
1.3.3 Otras titulaciones universitarias		
1.3.3.1 N° de titulaciones de primer ciclo		
1.3.3.2 N° de titulaciones de segundo ciclo		
1.3.4 Titulaciones de régimen especial y FP		
1.3.4.1 N° de Títulos Profesionales de Música o Danza		
1.3.4.2 N° de Certificados de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas		
1.3.4.3 N° de Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño		
1.3.4.4 N° de Títulos de Técnico Superior de Formación Profesional		
1.3.4.5 N° de Títulos de Técnico Superior Deportivo		
1.4 Otros méritos		
1.4.1 Horas cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros		
1.4.2 Cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor		
1.4.3 Dominio de idiomas extranjeros		
Nivel C1 o superior		<input type="checkbox"/>
Nivel B2		<input type="checkbox"/>
1.4.4 Premio extraordinario de fin de carrera		<input type="checkbox"/>



Dirección General Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Comunidad de Madrid

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne todos los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a..... de..... de 20.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

NO VÁLIDO PARA PRESENTACIÓN

DESTINATARIO	Área de Gestión del Personal Docente Interino Dirección General de Recursos Humanos. Consejería de Educación y Juventud
---------------------	---

